

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **597**

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO

BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA - Proyecto de Resolución solicitando al P.E.P una deducción especial al pago de Ingresos Brutos a empleadores que contraten personas con discapacidad.

Entró en la Sesión

30/09/1996

Girado a la Comisión

s/t - Resolución Nº 260/96

Nº:

Orden del día Nº:



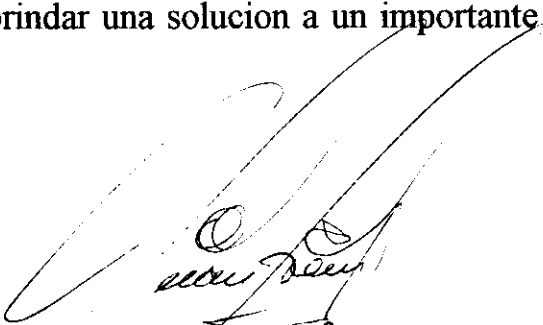
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista

Fundamentos

Con la aplicación de este beneficio a todas aquellas empresas que tomen empleados con una discapacidad, se está haciendo un efectivo aporte a la Equiparación de Oportunidades de las Personas con Discapacidad, tantas veces mencionada y en la realidad pocas son las oportunidades de estas personas de ganar su sustento a través de un trabajo digno, obligándolos a tener que recurrir al estado para que solucione sus problemas económicos con una Pensión Graciable, que no hace más que denigrar su vida, sintiéndose inútil para la sociedad.

Asimismo este beneficio evitaría; el trabajo en negro de estas personas, ya que incentivaría al empleador a pagar correctamente el sueldo.

Para terminar solicito a mis pares me acompañen en este Proyecto de Resolución, con el fin de brindar una solución a un importante número de personas de esta Provincia.-


Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial
JUAN S. PEREZ AGUILAN



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista

As. N° 547/86

P/a

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e islas del Atlántico Sur

Resuelve

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, la deducción especial al pago de los Ingresos Brutos, a aquellos empleadores que contraten personas con discapacidad de hasta un (50%) del monto equivalente a la remuneración abonada por dicho empleador a la Persona con Discapacidad, establecido en el Art. 18 de la Ley Provincial N° 48.

Artículo 2°.- La Dirección General de Rentas de la Provincia como Órgano de Aplicación de la presente, deberá informar de este beneficio a todos aquellos empleadores que aporten el mencionado tributo, como así también poner en conocimiento a la Secretaría de Trabajo para su difusión.

Artículo 3°.- De forma.- Reg. con ...

JUAN S. PÉREZ AGUILAR
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la deducción especial al pago de los Ingresos Brutos, de hasta un cincuenta por ciento (50%) del monto equivalente a la remuneración que abonen aquellos empleadores que contraten a personas con discapacidad, conformes los establecidos en el artículo 18 de la Ley Provincial N° 48.

30-8-86